

PL 612

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 JUN 2022

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento” (AGESIC), del Inciso 02 “Presidencia de la República”;

RESULTANDO: que dicha Unidad Ejecutora solicita autorización para efectuar una trasposición de créditos presupuestales entre Proyectos de Funcionamiento pertenecientes al mismo Programa, y sin cambio de fuente de financiamiento, en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente a efectos de permitir y garantizar la gestión de la planificación 2022 relacionada al Acuerdo vigente de Cooperación y Servicios suscrito entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y AGESIC, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y al Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre AGESIC y el Instituto Nacional de Estadística (INE), con el fin de optimizar el presupuesto asignado y dar cumplimiento a las metas y objetivos propuestos;

II) que existe crédito disponible dentro del Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, que permite efectuar la trasposición gestionada;

III) que la presente trasposición se encuentra exceptuada del informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo previsto en el artículo 72 literal H) de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 13 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018 y a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 20 de enero de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la trasposición en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", según el siguiente detalle:

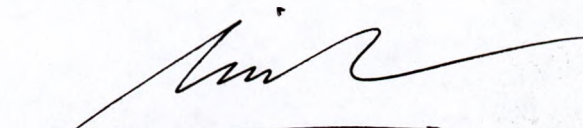
Reforzante				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	504	1.1	299	1.200.000
Reforzado				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	504	1.1	519 000	1.200.000

Reforzante				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	501	1.1	559	12.500.000
Reforzado				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	501	1.1	581	12.500.000

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Reforzante				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	105	1.1	299	16.500.000
484	404	1.1	299	14.000.000
484	501	1.1	299	14.250.000
484	506	1.1	299	30.000.000
484	404	2.1	299	2.250.000
				77.000.000
Reforzado				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	105	1.1	581	16.500.000
484	404	1.1	581	14.000.000
484	501	1.1	581	14.250.000
484	506	1.1	581	30.000.000
484	404	2.1	581	2.250.000
				77.000.000

2°. Comuníquese a la División Financiero Contable de Presidencia de la República, etc.


LACALLE POU LUIS